



**Nombre del alumno: López Albores  
María Fernanda**

**Nombre del profesor: Julio cesar  
Vázquez**

**Nombre del trabajo: Súper nota**

**Materia: Títulos y Operaciones**

**Grado: 3er Cuatrimestre**

**Grupo: LDE08EMC0119-A**

Formas que adoptó México para los

# Títulos de crédito

## ¡IMPORTANTE!

÷ El artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito establece en su fracción I que la representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio.

÷ El artículo 16, fracción II, del Código de Comercio impone a todo comerciante la obligación de inscribir en el Registro Público de Comercio todos los documentos cuyo tenor y autenticidad deben hacerse notorios.

÷ El artículo 21, fracción VII, estatuye la obligación de anotar, en la hoja de inscripción de cada comerciante, los poderes generales y nombramientos y revocación

El artículo 5o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito define a los títulos de crédito "son títulos de crédito los documentos necesarios para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna".

## Los títulos de crédito pueden ser considerados como...

1.-Los títulos de crédito como actos de comercio: El artículo 10. De la LTOC dispone que la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación de títulos de crédito, y las demás operaciones que en ellos se consignan, son actos de comercio.

2.-Los títulos de crédito como cosas mercantiles: El artículo 10. De la LTOC establece que son cosas mercantiles los títulos de crédito. Pero se ha dicho que se diferencian de todas las demás cosas mercantiles en que aquellos, son documentos

3. Los títulos de crédito como documentos: La ley y la doctrina consideran que los títulos de crédito son documentos. Pero lo son de una naturaleza especial.

El derecho consignado en el título es autónomo, lo que quiere decir que cada uno de los tenedores del documento tiene un derecho propio, independiente de los otros tenedores.

El artículo 75 del Código de comercio considera actos de comercio: los cheques, letras de cambio, valores u otros títulos a la orden o al portador.

Los documentos constitutivos son aquellos indispensables para el nacimiento de un derecho. Es decir sin el documento no existirá el derecho, no nacerá el derecho.

## EN MEXICO...

Cuando una sociedad anónima designa administrador y apoderado general judicial y concede a éste expresamente la facultad de obligar cambiariamente a sociedad y suscribir títulos de crédito e inscribe dichos nombramientos en el Registro Público de Comercio, en tanto que tales inscripciones no sean canceladas, conservarán su vigencia. Para los terceros el administrador representa legalmente a la sociedad, con facultades para obligar cambiariamente a su representada, y facultado para suscribir títulos de crédito. Cuando el administrador renuncie al puesto, y tal renuncia o revocación del cargo se inscriba en el Registro Público de Comercio, esta última inscripción de ninguna manera puede privar de efectos jurídicos a las diversas inscripciones hechas en el mismo registro

El criterio anterior resulta indiscutible si se considera que el Registro Público de Comercio tiene como fin principal el de dar publicidad a todas las inscripciones efectuadas en tal dependencia